

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ADALIS OCASIO
QUERELLANTE

V.

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0146

ASUNTO: QUERELLA

ORDEN

Referente a la *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica* radicada por LUMA el 2 de junio de 2025 tiene la parte Querellante el término de 20 días para radicar su contestación y/o exponer su posición sobre el contenido de la misma, si así lo desea. De no recibir oposición o contestación a la *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica* entenderá el Oficial Examinador que no hay objeción al remedio solicitado en la misma y que la parte Querellante se allana a lo solicitado.

Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 3 de junio de 2025. Certifico, además, que hoy, 3 de junio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2025-0146 y he enviado copia de esta a: raquel.romanmorales@lumapr.com y tarianas1@yahoo.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de junio de 2025.




Sonia M. Seda Gaztmabide
Secretaria